

pesos y obligo á esta ciudad de que se los pagaria para el dia de pascua de navidad del año de seiscientos y trece cuyo plazo es cumplido, y así podrá vuesa señoría mandar que se le libere la dicha cantidad al dicho geronimo de villegas y que entregue al dicho mayordomo las escrituras dichas mexico dies y ocho de febrero de mill y seiscientos y catorce años albaro de castrillo.

He visto por la ciudad se acuerdo que se libren al dicho geronimo de villegas los dichos mill pesos en conformidad del dicho parecer tomando la razon en la contaduria y viendo en las cuentas del señor alonso de valdez si esta pagada esta partida.

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas con cierto parecer que es del tenor siguiente.

Geronimo de villegas alcaide que he sido de la alhondiga de esta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seiscientos y trece á vuesa señoría pido y suplico mande se me despache libranza del dicho salario para que el mayordomo de propios de esta ciudad me lo pague que en ello recibire merced geronimo de villegas.

En el cabildo de dies y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce se leyo esta peticion y vista se remitió á uno de los señores diputados de propios simon guerra.

Geronimo de villegas alcalde que ha sido de la alhondiga de esta ciudad me consta que ha servido el dicho oficio todo el año de seiscientos y trece por lo cual siendo vuesa señoría servido se le podrá mandar librar su salario que le esta señalado mexico veinte de febrero de mill y seiscientos y catorce años albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario fecha la cuenta de lo que toca á su oficio y fué á su cargo.

Este dia se vido una peticion de alonso de zarate escribano con cierto parecer del tenor siguiente.

Alonso de zarate escribano de la alhondiga de esta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seiscientos y trece.

A vuesa señoría suplico mande se me despache libranza para que el mayordomo de propios de esta ciudad me pague el dicho salario que en ello recibire merced alonso de zarate.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce se leyo esta peticion y se remitió á los señores diputados de propios ó cualquiera de ellos que informe simon guerra.

Alonso de zarate escribano de la alhondiga me consta que ha servido el dicho oficio todo el año de seiscientos y trece por lo cual siendo vuesa señoría servido se le podrá mandar librar su salario que le esta señalado mexico veinte de febrero de mill seiscientos y catorce años albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se acuerdo que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo que por muchas peticiones he pedido se me entreguen las resultas de los propios de esta ciudad que resultaron de la visita que tomo el señor doctor antonio de morga y el poder para ello esta fecho y otorgado y para que yo pueda comenzar á entender en los negocios de las dichas resultas.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me entreguen luego y nuestro señor & fernando de rosas. E visto se acuerdo que esta peticion se traiga cuando haya fenecido sus cuentas y los señores diputados de propios concluyan su cuenta.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo de esta ciudad del tenor siguiente. Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo que en la cuenta que se esta tomando de los propios y ventas de esta ciudad

del año de seiscientos y trece los señores diputados me hacen cargo de mil y doscientos y ochenta y tres pesos de las obras publicas del dicho año de que solo he cobrado doscientos y veinte y ocho pesos del gobernador de la parte de san juan y me hago cargo en mi relacion jurada y asi restan debiendo de las dichas obras publicas mil y cincuenta y cinco pesos y aunque he fecho muchas diligencias para cobrarlos de los gobernadores sacando mandamientos de prision trayendolos presos como al señor don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad y á los señores diputados de propios consta se defienden los dichos gobernadores con que estan ocupados el de san juan en la calzada por mandado de su excelencia y el de santiago en la cuenta de sus naturales y que las dichas obras publicas del dicho año dé seiscientos y trece no las deben ni pueden pagar hasta este de seiscientos y catorce y que asi ha sido siempre pagando lo que deben de un año en otro atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande no se me haga cargo de las dichas obras publicas del dicho año hasta la cuenta de este presente que lo mismo se hizo con la cuenta que se me tomo del año de seiscientos y doce en la visita del señor doctor antonio de morga y se me hace cargo dello en la que se me esta tomando y cuando de esta vuesa señoría no fuere servido mande que se me reciba en data y descarga poniendolo en la cuenta por advertencia y no tapara que este á mi cargo diligenciarlo y cobrarlo pues no es justo que de lo que no cobro se me haga cargo y con esto se podrá concluir y serrar mi cuenta que para ello y la deuda que se debia á francisco rincon que ya esta pagada no se ha concluido en que recibire merced con justicia que pido y nuestro Señor & fernando de rosas.

E visto se mando que fernando de rosas acuda á los señores diputados de propios y que se encarga á los señores

diputados de propios que en la cuenta que se le esta tomando al dicho fernando de rosas tengan consideracion á las causas que aqui alega y que cuando dieren cuenta á la ciudad desta cuenta que toman á fernando de rosas de su parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano que es del tenor siguiente con cierto parecer y decreto.

El doctor juan cano abogado de vuesa señoría digo que yo acudi á todas las causas tocantes á esta ciudad sirviendo á vuesa señoría como tal abogado el año proximo pasado de seiscientos y trece. á vuesa señoría pido y suplico mande librame mi salario y pido justicia el doctor juan cano.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y se acuerdo que el señor procurador mayor informe.

El doctor juan cano abogado de esta real audiencia letrado de vuesa señoría á acudido á todo lo que se ha ofrecido á esta ciudad de su oficio sin faltar en nada conforme á lo cual podrá vuesa señoría siendo servido mandarle librar su salario fecho en mexico á veinte y seis de febrero de mill y seiscientos y catorce años alonso sanchez m'ntemolin.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra Señora de los remedios digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia cuatro meses que se cumplieron á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y trece por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me pague mi salario que en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario. & francisco flores.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce años quel señor don francisco de trejo informe con su parecer simon guerra.

A servido el tiempo que refiere esta peticion y asi debe vuesa señoria mandar libralle trayendo la cuenta es fecho á diez y nueve de febrero de mil y seiscientos y catorce años don francisco de trejo.

E vista por la ciudad se mando librar conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de garcia de vega con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente.

El licenciado garcia de vega capellan nombrado por vuesa señoria digo que yo he servido todo el año pasado de seiscientos y trece años y no se me ha librado cosa alguna del dicho año atento á que tengo necesidad á vuesa señoria suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo me pague que en ello recibire merced con justicia que pido garcia de vega.

En cabildo de diez de henero de seiscientos y catorce el señor don francisco de trejo retor informe.

En cumplimiento deste decreto digo que á... como retor de la hermita de los remedios por nombramiento de vuesa señoria me consta quel licenciado garcia de vega ha servido en la dicha y puede vuesa, digo, en la dicha causa y puede vuesa señoria mandalle librar su salario haciendo la cuenta del tercio postrero que se le libro es fecho á diez y seis de henero de seiscientos y catorce años don francisco de trejo.

E visto por la ciudad se mando que se le libre fecha la cuenta conforme el parecer.

Don Alonso Tello—Francisco Rodriguez de Guevara—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico*

*lunes tres de marzo de mil y seis  
cientos y catorce años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo luncs tres de marzo á las ocho oras de la mañana para nombrar persona que acuda á las cobranzas del pósito y para consultar con su exelencia la persona á cuyo cargo este la cobranza de los resagos de la sisa y ordenar y resolver sobre todo lo que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia la ciudad de conformidad acuerdo de nombrar como nombra á geronimo de villegas para que acuda á la cobranza y diligencia de los resagos de los positos de mais y arina segun y en la forma questaba nombrado juan de altuna y con las mismas calidades y obligaciones de dar fianzas en la misma cantidad á contento desta ciudad y con el mismo estipendio y este nombramiento se le notifique para que aceptandolo de las fianzas.

Y en cuanto á la segunda parte del villete esta ordenado en el cabildo pasado y ese se guarde.

Este dia acuerdo la ciudad que por cuanto conviene dar orden en la forma que se ha de tener para cuando se hoviere de votar secreto que sea con mas desencia y autoridad de este cabildo y secreto del para que cesen inconvenientes que se han esperimentado acuerda la ciudad se de villete para tratar en la forma que se ha de tener en los votos secretos de aqui adelante y se de para el primer dia de cabildo.

Entro el señor depositario.

Este dia se nombraron conforme á su adra por diputados fieles executores

Notificado este nombramiento á geronimo de villegas en el dicho dia á el y lo aceto testigos felipe rodriguez.

Nombramiento atras á fojas 185 y 187 lo de altuna.

Villete.

Regidor.

Executores.

de este mes de marzo á los señores don francisco de trejo pedro nuñez de prado.

Y de la alhondiga al señor depositario el cual estando presente no aceto por ser procurador mayor y se nombro al señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Y por diputado de la casa de la moneda el señor luis pacho.

Carnecerias.

Este dia se nombro por diputado de la carniceria mayor al señor luis pacho por diputado de este mes y estando presente lo aceto.

Este dia el señor depositario general procurador mayor dijo que en el pleito que la ciudad ha tratado en la real audiencia pidiendo se reboquen los autos de el señor virrey en que mando arrendar la cañeria del agua y el remate fecho en ricja salio sentencia en que se confirman los dichos autos y remate con que cumplido el tiempo del arrendamiento el virrey y audiencia provea en lo de adelante lo que convenga da cuenta á la ciudad para que acuerde, digo, para que ordene lo que convenga.

E vista por la ciudad se acrdó que por cuanto por parte de esta ciudad estan hechas muchas diligencias en esta causa en razon de que se le vuelva la administracion de la dicha cañeria segun y como la ha tenido sin embargo de las cuales la real audiencia ha determinado esta causa lo que contiene que refiere el señor procurador mayor no quedando definida en lo principal que es la propiedad de la dicha administracion y para que esta ciudad sepa lo que le toca y cumpla con ella y su obligacion el señor procurador mayor de peticion en la real audiencia pidiendo declaracion de dicho auto en lo que resta á consejo de los letrados.

Y para ello el escribano del cabildo le entregue todos los papeles que pidie-re y cedulas reales.

Este dia se vido una peticion y pedimento de pedro romero é informa-

cion de ser el ebreontenido en la carta de examen que presento de sastre.

E visto por la ciudad se le dio licencia para que use en esta ciudad conforme á ella y no se le despache hasta que traiga fe de la fianza.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso gonzalez con un decreto y parecer que es del tenor siguiente.

El doctor alonso garcia digo que el nombramiento que tengo de medico de la carcel de esta ciudad he visitado y curado los enfermos que en ella ha habido con el cuidado y continuacion que consta á todos á vuesa señoria suplico mande que segun que es costumbre se me libre mandamiento para que se me pague el salario de lo que he servido hasta fin del año pasado de seiscientos y trece en que recibire merced & doctor alonso garcia.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce se leyo esta peticion y se manda que el señor alguacil mayor informe simon guerra.

El doctor alonso garcia ha visitado los enfermos de la carcel publica de esta ciudad y con puntualidad ha acudido á lo que es á su cargo por lo cual siendo vuesa señoria servido se le podra librar su salario que por ia dicha ocupacion ha de haber en mexico á veinte y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce años francisco rodriguez de guevara.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de domingo de ayo que es del tenor siguiente.

Domingo de ayo vecino de la ciudad de potosi en los reinos del piru digo que yo pase á estas partes habra ocho ó diez meses poco mas ó menos derrotado por que mi viaje era á la ciudad de panama para adonde iba de asistencia y á emplear y por haber llegado como dicho tengo derrotado no truje con migo el título y examen que tengo de maestro de sillero y guarnicion por que lo

soy examinado en la ciudad de valla dolid en los reinos de castilla y por que yo me hayo inopibilitado para poder usar el dicho oficio sin que los veedores del ni otra persona ninguna me hagan agravio ni impedimento en ello y que yo pueda tener tienda publica en esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia para que por ocho meses yo pueda tener libremente tienda publica del dicho mi oficio y usarlo sin que los dichos veedores me pongan impedimento alguno ó hagan agravio que en el dicho tiempo de ocho meses habra navios para que yo pueda enviar ó ir por el dicho mi título y pido justicia domingo de ayo.

E visto por la ciudad se acordo que se le daba y dio licencia por cuatro meses con que de fianza y se guarde la constumbre.

Regidores.

Entro el señor don leonel y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Este dia se vido una peticion de juan de baena con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente.

Juan de baena vecino de esta ciudad oficial de chapinero digo que yo soy pobre y no me puedo examinar del dicho oficio á vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio libremente teniendo tienda publica que en ello recibire bien y merced juan de baena.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mill y seiscientos y catorce años se vido esta peticion y se acordo que el señor francisco escudero informe.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria me mando por este decreto he sido informado de muchos oficiales ser muy buen oficial juan de baena y ser hombre honrado que dara cuenta de lo que se le mandare y asi asiendo vuesa señoria servido se le puede hacer la merced que pide & en méxico á veinte y seis de febrero de mill y seiscientos y

catorce años francisco escudero de figueroa.

E visto por la ciudad se acordo que se le daba y dio la dicha licencia por tiempo de cuatro meses con que de la fianza como se acostumbre.

Este dia se vieron los recaudos presentados por parte de baltasar de . . . . alguacil y guarda de las compuertas y la ciudad acordo que esta presta de cumplir lo que su exelencia manda y que para ello traiga testimonio de donde manda su exelencia se le pague este salario y que cantidad por año y de que genero.

Entro el señor luis maldonado. Regidor.

Este dia se vido una peticion de francisco de texeda con un mandamiento de su exelencia que es del tenor siguiente.

Francisco de texeda empedrador digo que como consta de este mandamiento de que hago presentacion el exelentísimo visorrey de esta nueva españa manda que de la caja de la sisa se me paguen duscientos y cincuenta y seis pesos y tres tomines de oro comund por la razon que en el se contiene.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren y paguen de la dicha caja de la sisa que recibire merced.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro Señor gobernador y capitan general de la nueva españa y precidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide & por cuanto francisco de texeda empedrador me ha hecho relacion que por orden del señor marquez de salinas virrey que fué de esta nueva españa empedro la calle del convento y pertenencia de las monjas de jesus maria de esta ciudad y que del trabajo que de ello tubo se le restan debiendo duscientos y cincuenta y seis pesos de oro comund los cuales no se le han pagado hasta agora aunque ha hecho muchas diligencias y atento á que es servicio personal y esta con necesidad me pidio mandase

Este mandamiento original y la peticion se metio en el legajo del cajon con los demas mandamientos de su exelencia y se le dio testimonio á la parte de todo para que se hiciese la libranza.

se le pagasen y por mi visto juntamente con la tasación que por mi mandado hizo alonso harias de lo que montaba la costa que hizo del dicho empedrado de la tierra y piedra y hechura lo remiti al doctor juan quesada de figueroa oidor de esta real audiencia para que lo viese y tasase y habiendolo visto y tasado parece que á la sisa le cabe á pagar por la tercia parte que costo de manos la dicha obra ochenta y cinco pesos dos tomines y ocho granos y á las dichas monjas ciento setenta y un pesos que hacen los dichos duscientos y cincuenta y seis pesos del dicho oro y ultimamente lo pedido por parte de la abadesa y monjas del dicho convento en que me hicieron relacion que respecto de su mucha necesidad no les era posible pagar los dichos pesos de oro pidiendo los mandase pagar de otra parte segun le estaba ordenado antes de hagora en consideracion de las obras que traen en el dicho convento.

Por tanto atento á lo susodicho por el presente mando al cabildo y regimiento de esta ciudad y á su mayor domo que de cualesquier pesos de oro que oviere en la caja de la sisa de las cuatro llaves luego paguen al dicho francisco de tejeda los dichos ciento y setenta y un pesos que el dicho convento de Jesus Maria pagar por la parte que le tocaba atento á su necesidad y á la obra que trae con que para adelante se guarde lo que en esta razon esta proveido y asi mismo los ochenta y cinco pesos que por todos hacen los dichos duscientos y cincuenta y seis pesos sin que en ello haya excusa alguna de esta libranza se tome razon en la contaduria de esta ciudad como se acostumbra y antes que se haga la dicha paga se asiente asi mismo en el libro que esta dentro de la dicha caja que con este mandamiento y su carta de pago mando se reciban y pasen en data fecho en méxico á catorce dias del mes de febrero de mill y seiscientos y catorce años el marquez de gua-

dalcazar por mando del virrey juan bañites camacho.

E visto por la ciudad se acordo que se le libren al dicho francisco de tejeda los dichos pesos en la caja incertando el dicho mandamiento y recaudos en la dicha libranza.

Este dia se vido una peticion demanuel baes y un mandamiento de su exelencia en que manda se paguen mil y duscientos pesos . . . de dos mil duscientos en que se le remato asser.

E visto por la ciudad se acordo que el contador de propios certifique si por las cuentas que se han tomado á fernando de rosas mayordomo que ha sido tiene algun dinero en su poder que pertenesca á las obras publicas y propios y se traiga al primer cabildo.

Este dia se vido una peticion de enrique de orta del tenor siguiente.

Enrique de orta vecino de esta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento una casa desta ciudad en la calle de la celada y tengo pagado el arrendamiento della hasta fin de este presente año de seiscientos y catorce y por que tengo necesidad presisa de hacer ausencia de esta ciudad querria dejar la dicha casa á miguel dias del valle persona honrada y abonada y pues esta pagado el dicho arrendamiento.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme permiso para ello en que recibire merced con justicia que pido juan enrique de orta.

E visto por la ciudad se le dio licencia para ello con que el señor obrero mayor lo vea y constando estar pagado.

Este dia se vido una peticion de los indios guardas de la agua con un decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Juan martin y juan matias y mateo juares y brian jacobos indios títulos guardas del agua decimos que nosotros hemos servido todo el año de seiscientos y trece y se nos debe el salario y somos pobres.

A vuesa señoria pedimos y suplica-

Recibi esta peticion y mandamiento de su exelencia con este decreto de la ciudad y por no saber firmar lo firmo Blas Jimenez mi procurador Jimenez

mos mande se nos libre y pague el dicho salario que en ello recibiremos bien y merced.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mil y seiscientos y catorce años se acordo que el señor luis maldonado informe con su parecer simon guerra.

Sin embargo de que antonio de rioja tiene á su cargo por arrendamiento la cañeria del agua de esta ciudad vuesa señoria ha mandado otras veces pagar su trabajo á estos indios que por serlo y por otras causas justas que á vuesa señoria habran movido será justo que por esta ves se les pague y para lo de adelante se advierta este caso al señor procurador mayor para que con lo demas de la causa principal pida se declare si el dicho antonio de rioja debe hacer esta paga de estos dichos indios y los demas que por gastos en la dicha causa de la cañeria se hacen y esto me parecen salvo lo que vuesa señoria mandare luis maldonado.

E visto por la ciudad se acordo que estos indios acudan á su exelencia por que la ciudad entiende no debe pagar cosa de esto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico  
á seis de marzo de mil y seiscientos  
y catorce años.*

se juntaron á cabildo don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don juan de carbajal regidores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio con el cual certifico haber llamado

á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves seis de marzo á las ocho horas de la mañana para ver la cuenta final de fernando de rosas mayordomo que ha sido de los propios y para nombrar el dicho oficio por este año y para tratar en la forma que se ha de tener en los votos secretos de aqui adelante y resolver sobre todo lo que convenga don alonso tello.

Este dia se vido la cuenta final que se tomo á fernando de rosas mayordomo que fue de los propios de esta ciudad del año de mil y seiscientos y trece hasta fin del y que por ella alcanza á los propios en mil setecientos y doce pesos.

Y visto se aprovo por la ciudad la dicha cuenta y se mando que se vuelva á la contaduria atento ha haber venido fenecida y firmada de la justicia y diputados de propios y luego la ciudad de conformidad habiendo visto la cuenta que dio fernando de rosas mayordomo de los propios de todo lo que fué á su cargo el año pasado de mil y seiscientos y trece y que hace alcance á los propios de mil y setecientos y tantos pesos de oro comund y á lo bien que ha servido y puntualidad y cuidado le nombro por tal mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad para este presente año de mil y seiscientos y catorce años y que el salario le corra desde principios de este año atento haberse ocupado en los negocios de la ciudad y que de las fianzas que tiene obligacion para que se le de poder como es justo.

Entraron los señores albaro de cas trillo y don leonel y alonso sanchez montemolin procurador mayor.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios entreguen por inventario á fernando de rosas todas las resultas que hay de la vicita para que haga las diligencias y cobranza conforme á su

nombramiento é instruccion la que se le notifique y esto se haga luego atento haber cumplido con sus fianzas y las dichas resultas sean tocantes á los propios y el escribano contador le den todos los recaudos que pidiere.

Este dia habiendo conferido la ciudad en razon del modo y forma que debe tener y oservar en votar secreto todos los nombramientos y elecciones que hubiere de hacer de aqui adelante y paresiendo mas conveniente y proposito se guarde en la forma de votar secreto lo siguiente en que todas las veces que se votare secreto alguna eleccion y oficio se ponga delante de la silla del señor corregidor una mesa sobre la cual este una urna de plata donde se entren las cedula de los nombres por quien se votare y los caballeros regidores que fueren votos se vaya llegando cada uno por su antigüedad á la dicha mesa junto á la cual este una silla donde se vayan sentando y escribiendo en un papelito el nombre de la persona por quien votare le doble y en presencia del dicho señor corregidor y el escribano del cabildo le meta en la dicha urna de plata y así se vaya votando hasta el mas moderno y despues de haberse votado por todos los señores regidores que estubieren presentes se contarán los dichos y regularán conforme á la constumbre y orden que hay en esto.

Y por que la justicia que precediere no vea el voto que escribe el regidor en el papel se haga por el mayordomo de esta ciudad una cajuela en la forma que el señor corregidor le ordenare la cual se guarde en el archivo de este cabildo para las ocasiones en que lo obiere menester y la dicha cajuela y urna de plata la haga el mayordomo de propios á costa de ellos todo á eleccion del señor corregidor y con orden suya en el concierro y lo demas y lo pague en su presencia lo que concertare el señor corregidor.

Y por que esto se ha de observar en lo de adelante así lo acuerda la ciudad

y manda al presente escribano del cabildo ponga un tanto de este acuerdo con los autos de elecciones para que se lea siempre que sea necesario y este auto y orden se acordo de conformidad de toda la ciudad y con la calidad que no se puede revocar ni reboca sin preseder urgentes causas y llamamiento particular de toda la ciudad para ello.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Este dia habiendo oido esta ciudad al señor procurador mayor en razon de la comision que se le dio para que se suplicase á su exelencia nombrase persona para que cobrase los resagos de la sisa y lo demas en ella contenida, se acordo que el señor procurador mayor presente ante su exelencia una relacion y memoria de todas las personas particulares que deben á la dicha sisa eceto la partida de alonso de alcocer por que esta esta cometida al señor albaro de castrillo para que la diligencie y cobre y presentando la dicha memoria suplique á su exelencia por peticion nombre la persona que lo ha de diligenciar y lo que se le ha de dar por su trabajo y solicitud y fianzas y para esto los señores diputados de propios den luego con el contador un tanto de la dicha memoria firmada y de lo que su exelencia mandare de razon á esta ciudad y estando presente el señor procurador mayor dijo lo era.

Este dia se vido una peticion de pedro hernandez veedor del matadero en que presenta el libro del .... y pide su salario.

E visto por la ciudad mando que albaro de castrillo informe si ha servido y el libro se entregue al contador de propios.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar alcalde de la alhondiga en que pide se quite que no haya moradores en los apocentos del alhondiga.

E vista por la ciudad se acordo que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga el auto y orden do se

Regidor.

Recibi este libro del matadero Francisco Nuñez Bausurto.

Villete.